

Informe secretarial. Bogotá, D.C, 12 de julio de 2022 al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario, por reparto realizado en la oficina judicial el 6 de julio de 2022, asignado con el radicado No. 2022-261.

NORBEO MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

El Despacho dispone **RECONOCER** personería adjetiva al abogado **RONALD ARTURO CAMPOS MERCHÁN**, como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, realizado el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que esta no reúne las exigencias contenidas en el artículo 26 del C.P.T y la S.S., por las siguientes razones:

1.- En el escrito introductor se relacionan un total de cuarenta y tres (43) pruebas documentales, sin embargo, al revisar el expediente digital se evidencia que estas no se encuentran aportadas dentro de los archivos allegados.

Por esta razón en la subsanación de la demanda deberán aportarse los medios probatorios en cuestión, atendiendo las reglas del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 que en su inciso 5° menciona *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”*.

En virtud de lo descrito este Despacho dispone: **INADMITIR** la demanda instaurada por **GRACIELA ROJAS RIVERA** y **JONATHAN DANIEL GUTIERREZ ROJAS**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por las razones anotadas. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 C.P.L., so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de enero de 2023

Por ESTADO **N° 004** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario